

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

SECRETARÍA. Sincelejo, 12 de agosto de 2021. Señor juez le informo que en el presente proceso se encuentra para requerir al curador ad-litem, el cual hasta la fecha no ha concurrido a notificarse. A su despacho para que provea.

JUAN CARLOS RUIZ MORENO

SECRETARIO.

**JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO**

Sincelejo, Sucre, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	2019-00103-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	ADOLFO ARTURO MERCADO MONTES
DEMANDADO	HEREDEROS DEL FINADO GUSTAVO ADOLFO MERCADO VERGARA
ASUNTO	REQUERIMIENTO CURADOR

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente este operador judicial se percata que mediante auto de fecha 13 de abril del 2021, se designó como curador ad-litem, al interior del presente tramite a el profesional del derecho PEDRO LUIS VELILLA ORDOSGOITIA, a fin de que representara a el señor GUSTAVO ELIAS MERCADO ESCOBAR y los herederos indeterminados del señor ADOLFO MERCADO VERGARA, sin embargo este no ha concurrido a notificarse de la presente acción, razón por la cual se le requirió en una primera oportunidad mediante auto de fecha 23 de junio de 2021, sin que hasta esta data se hubiese hecho presente en el despacho, por consiguiente se le requerirá en una última oportunidad para que cumpla la carga procesal que le fue impuesta.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

RESUELVE

UNICO: Requiérase por segunda vez a PEDRO LUIS VELILLA ORDOSGOITIA, a fin de que concurra al proceso y acepte la designación que le fue impuesta como curador ad-litem, ello de conformidad con las motivaciones expuestas. Por secretaría ofíciase.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

Firmado Por:

Jose David Santodomingo Contreras

Juez

Civil 003 Oral

Juzgado De Circuito

Sucre - Sincelejo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

e53cd7367b3fc33833867a2db3c17e7b73cd383e4f311e5e00e712bf3dc87b1b

Documento generado en 12/08/2021 08:33:03 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>